



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA ASOCIACIÓN ANTIGUO ALUMNADO ESCOLAPIAS CABRA.**

En Cabra a 14 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D.ª M.ª SIERRA LUQUE LEÓN, con [REDACTED] Presidenta de la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, con C.I.F. G75512640 actuando en nombre y en representación de la misma, con domicilio en Plaza de los Condes de Cabra, 1 de Cabra (Córdoba), y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, que representa a estudiantes que se ha formado en el Centro San José (escolapias), MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y la enseñanza.

2.- Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y LA ASOCIACIÓN ANTIGUO ALUMNADO ESCOLAPIAS CABRA.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

La Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, está formada por antiguos alumnos del Centro de Educación San José de Cabra, situado en un marco histórico como el castillo de los Condes de Cabra que fue adquirido por las Madres Escolapias hace más de un siglo. A lo largo del tiempo se ha ido adaptando a la demanda y a las necesidades educativas de cada época. Son miles los



alumnos-as que han pasado por sus aulas, con una especial dedicación en la educación, la enseñanza, la cultura, los valores y la formación de la mujer. El Centro ha formado a numerosas generaciones de egabrenses y vecinos-as de la comarca a lo largo de su historia.

El Sistema educativo del Centro, se ha ido adaptando a los distintos planes de enseñanza, buscando responder en todo momento a la actualidad, enseñando y formando.

En este 2025, el Centro de Educación San José celebra su 125 años dedicado a la educación y a la enseñanza a miles de estudiantes egabrenses y de la comarca. En este aniversario la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra va a desarrollar una programación de actividades y actos culturales y actividades de distinto índole para la celebración del mismo.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

TERCERA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura, la educación y la enseñanza y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se registrá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre del año 2025.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, la cantidad económica de 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS).



-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3231-48300 (Convenio: 125 aniversario escolapias) por un importe de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) que se destinará para la realización de actividades con motivo del 125 aniversario Escolapias Cabra.

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (3.000 €- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.000 €- MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y recibos de liquidación y relación de nóminas de los trabajadores.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.
- i) El logotipo del Ayuntamiento tiene que estar incluido en el programa de actividades, folletos, cartelería....

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:



1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en triplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Alcalde,

Presidenta Asociación antiguo



Fdo.: Fernando Priego Chacón

Fdo.: Mª Sierra Luque Leon

La Secretaria acctal.,



Fdo.: Brígida Gueto Arroyo